



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Ley de Creación N° 21701 del 23 de Noviembre de 1976



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2016 - CM/MDP

Paramonga, 10 de Febrero del 2016

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO: El Informe N° 001-2016-STDSC/MDP de la Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Paramonga de fecha 02 de Febrero del 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificada por la ley N° 28607 Ley de la **REFORMA CONSTITUCIONAL** del capítulo XIV del título IV, reconoce a las Municipalidades como Órgano de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la ley del sistema nacional de Seguridad Ciudadana N° 27933, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción que conforma la nación peruana; para ellos establece que el sistema nacional de seguridad ciudadana (SINACEC) y los otros sistemas administrativos y funcionales del estado coadyuvan a garantizar la seguridad ciudadana participando en los procesos y acciones que de ellas se derive. Componen el citado sistema, entre otros, los comités distritales de seguridad ciudadana (CODISEC);

Que, conforme al artículo 13º del citado dispositivo los comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC;

Que, el Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Suprema N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46º, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual. Estos planes se ajustan trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño;

Que, el artículo 4º, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejo regionales de los Gobiernos Regionales y por los Consejos Municipales Provinciales y Distritales, según correspondan, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30º literal e; precisa que como Secretaria Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital, o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, en tal sentido, con Informe N° 001-2016-STDSC/MDP el Secretario Técnico de CODISEC de Paramonga remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, aprobado en sesión ordinaria del Comité realizada el 23 de Diciembre del 2015, a efectos de que sea ratificado por el Consejo

